

→ LABORAL

El despido nulo en una cesión ilegal hace fijo al trabajador

Por primera vez la Justicia aborda los efectos de la nulidad de un despido en una puesta a disposición ilegal de un empleado. **Por CISS.**

El Juzgado de lo Social nº 8 de Barcelona aprecia por primera vez la concurrencia de un despido nulo con una situación de cesión ilegal de trabajadores y establece la obligación de la empresa cedente de readmitir al empleado con carácter indefinido. Respecto a los salarios de tramitación, condena solidariamente a su pago tanto a la cedente como a la cesionaria.

Hasta ahora la Jurisprudencia había abordado la impropiedad de un despido en caso de una cesión ilegal de trabajadores, lo que solía implicar la condena solidaria de las empresas fraudulentas a indemnizar al empleado.

La sentencia, todavía no firme, estudia el caso de una mujer que durante varios días estuvo trabajando ocho horas diarias para un supermercado, como parte de las pruebas de selección que debía superar para ser final-

mente contratada. Posteriormente, fue la empresa de trabajo temporal (ETT) que había contactado con ella inicialmente la que la contrató con carácter eventual. Sin embargo, pocos días después tuvo que solicitar la baja por accidente laboral. Cuando estaba a punto de

Las dos empresas responden solidariamente de los salarios de tramitación

reincorporarse, recibió una carta de despido de la ETT alegando que no había superado el periodo de prueba.

El juez considera que durante los primeros días la demandante estuvo contratada por el supermercado, y que aquél puso ilegalmente a disposición de la ETT a la tra-

bajadora, con total vulneración de su dignidad.

Por otro lado, considera que el despido debe declararse nulo, por fundarse en un periodo de prueba inexistente, siendo su única causa la incapacidad temporal de la actora.

De la combinación novedosa de cesión ilegal de trabajadores y nulidad de despido, el juez extrae la conclusión de que ambos "casan adecuadamente con el derecho del trabajador a adquirir la condición de fijo a su elección en la empresa cedente o cesionaria" del artículo 43 del Estatuto de los Trabajadores.

En consecuencia, establece que "la cesión ilegal determinará la opción de readmisión establecida por la actora en el supermercado, sin perjuicio de que los salarios de tramitación deban responder solidariamente las demandadas". (SJSB 05/03/2008)